



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 01 DE OCTUBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 753.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 24 de septiembre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 754.- DACTACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE
OCTUBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 de septiembre al 01 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3166/24	P.A.381/2024	[REDACTED]
3167/24	P.A.387/2024	ESTUDIO 5 DE GETION Y PROYECTOS S.A
3168/24	Vacaciones504/2024	[REDACTED]
3169/24	Reclamacion Cantidad642/2024	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 755.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 184/2024 DE 18/06/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº22 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 551/2023 interpuesto por D. L.D.D. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. INVOCAR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEMNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTO DE SERVICIO CON OCASIÓN DEL NORMAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE POLICÍA MUNICIPAL, AL HABER RESULTADO INSOLVENTE EL AUTOR DEL DELITO CONDENADO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-119.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-119
Asunto: Sentencia 184/2024 de 18/06/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid por el que se estima el P.A.551/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Invoca la aplicación del principio de indemnidad de los funcionarios públicos por las lesiones sufridas en acto de servicio con ocasión del normal desempeño de sus funciones de policía municipal, al haber resultado insolvente el autor del delito condenado al pago de la indemnización, por importe de 911,95 euros.



Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/06/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso- administrativo, interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el 24/05/2023 ante el Ayuntamiento de Móstoles, en reclamación de la cantidad de 911,95 euros por las lesiones sufridas en acto de servicio con ocasión de normal desempeño de sus funciones y que han sido reconocidas en sentencia penal, en virtud del principio de indemnidad del funcionario, y en consecuencia:

- 1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada.
- 2) Reconocer el derecho del recurrente a percibir por parte del Ayuntamiento de Móstoles la cantidad de 911,95 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación.
- 3) Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso.

Estima íntegramente el recurso porque considera que las lesiones y perjuicios sufridos por los agentes de policía como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin dolo o negligencia por su parte, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, principio general que rige para los empleados públicos, tal como se acredita, en este caso, con la sentencia nº 103/2011 de 30 de noviembre, del Juzgado de lo Penal nº 6 de Móstoles y el Auto de 11/05/2023 dictado por ese mismo Juzgado en la Ejecutoria Penal 59/2013 que declara la insolvencia del condenado al pago."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 756.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 271/2024 DE 03/09/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 695/2022 interpuesto por Dª. L.G.B. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE MÓSTOLES QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA POR LA RECURRENTE CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU PRACTICADA EL 22/12/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-11.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2023-11

Asunto:

Sentencia 271/2024 de 03/09/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 por el que se desestima el recurso P.A. 695/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM de Móstoles que desestima la reclamación económico administrativa formulada por la recurrente contra la



resolución presunta desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos formulada el 16 de diciembre de 2021 en relación a la declaración autoliquidación del IIVTNU practicada el 22/12/2020 por importe de 9.154,59 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO formulado por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 18 de julio de 2022, dictada por el TEAM de Móstoles, que desestima la reclamación económico administrativa formulada por la recurrente contra la resolución presunta desestimatoria de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos formulada el 16 de diciembre de 2021 en relación a la declaración autoliquidación del IIVTNU practicada el 22.12.2020 por importe de 9.154,59 euros, ABSUELVO AL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES de todas las pretensiones deducidas en su contra, declarando conforme a Derecho el acto recurrido.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se desestima el recurso interpuesto, declarando conforme a derecho el acto recurrido. Sin costas. Cabe recurso de apelación.

En el presente caso, el juzgador de instancia ha considerado que la autoliquidación no puede ser revisada con fundamento en la STC de 26 de octubre de 2021, por cuanto la solicitud de rectificación no se presentó hasta el 16 de diciembre de 2021, es decir, con posterioridad a la STC. Asimismo, desestimando otro de los motivos alegados, siendo el sujeto pasivo una herencia yacente como es en el presente caso, todos sus integrantes están obligados al pago solidariamente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

5/ 757.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES PAU-4 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.). EXPTE. MEM/2024-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-07
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES PAU-4 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a medio propio

Fecha de iniciación: 03/05/2024



Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 3 de mayo de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de “ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES PAU-4 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 15 de julio de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.
- Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.
- Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.
- Dirección Técnico Facultativa
- Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.
- Liquidación de la obra

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 16 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 45.676,10 € (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 16 de mayo de 2024:

PRIMER PAGO: 36.540,88 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.



SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 9.135,22 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra y Libro del Edificio

Quinto: Consta informe de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 16 de mayo de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de septiembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 23 de septiembre de 2024.

Octavo: Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido Edificio de Servicios Sociales PAU 4.

Noveno: Certificación Catastral del inmueble sito en Avenida Vía Láctea, 33, Móstoles, perteneciente al Edificio de Servicios Sociales PAU 4. Referencia Catastral [REDACTED]

Décimo: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM406, Calificación Urbana, Situación PAU 4 – Móstoles Sur, Naturaleza Demanial.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o



de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia,



será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: IMSM, S.A., para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES PAU-4 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 16 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 45.676,10 € (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.



Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 45.676,10 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.61961 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 36.540,88 €
- Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 9.135,22 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 758.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE EN EL MUSEO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.). EXPTE. MEM/2024-09.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2024-09
Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE EN EL MUSEO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a medio propio
Fecha de iniciación: 16/07/2024



Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 16 de julio de 2024 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la asistencia técnica para la redacción de documentación técnica y seguimiento de obras de la REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE EN EL MUSEO DE LA CIUDAD al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 22 de julio de 2024 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución incluyendo Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.
- Redacción de Estudio de gestión de residuos de la construcción.
- Instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento del edificio.
- Normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia.
- Redacción de Estudio de Seguridad y Salud.
- Listado de Normativa técnica de aplicación en los proyectos y direcciones de obra.
- Dirección Técnico Facultativa
- Evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores y visitas al edificio.
- Control económico de la obra con revisión de certificaciones y administración de fondos de obra.
- Liquidación de la obra

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 MESES a contar desde que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 36.924,33 € (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 19 de julio de 2024:

PRIMER PAGO: 29.539,46 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.



SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 7.384,87 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 19 de julio de 2024 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 19 de julio de 2024 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de septiembre de 2024 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de 23 de septiembre de 2024.

Octavo: Informe de Patrimonio de titularidad municipal de varios inmuebles, incluido Edificio Museo de la Ciudad.

Noveno: Certificación Catastral del inmueble sito en Calle Andrés Torrejón, 5 - 28931, Móstoles, perteneciente al Edificio Museo de la Ciudad. Referencia Catastral [REDACTED]

Décimo: Ficha de Inmueble del inventario Municipal de Bienes. Bien INM172, Calificación Urbana, Situación Calle Andrés Torrejón 5, Naturaleza Demanial.

La valoración jurídica de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

"1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o



de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia,



será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente:

Resolución

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: IMSM, S.A., para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA EXISTENTE EN EL MUSEO DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 24 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo.



Tercero: *El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 36.924,33 € (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.*

Cuarto: *Autorizar y disponer el gasto por importe de 36.924,33 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1501.61961 con el siguiente reparto de anualidades:*

- *Para el ejercicio presupuestario 2024 la cantidad de 29.539,47 €*
- *Para el ejercicio presupuestario 2025 la cantidad de 7.384,87 €*

Quinto: *Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

7/ 759.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTUARIO DESTINADO A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-133.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2024-133.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO



- Objeto:** SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTUARIO DESTINADO A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o Aplicación presupuestaria: 21-1351-22104
 - RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000001700
 - Ejercicio 2024 → 20.000,00 €
 - RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000001701
 - Ejercicio 2025 → 30.000,00 €
 - Ejercicio 2026 → 35.000,00 €
 - Ejercicio 2027 → 40.000,00 €
 - Total → 105.000,00 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	SUMINISTROS
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO,
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación	125.000,00 € IVA incluido Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:



Concepto	Porcentaje	Precio del contrato (CUATRO AÑOS)
Costes laborales: salarios y seguridad social	20 %	20.661,16 €
Otros costes directos: mercancía, mantenimiento, seguros, etc.	70 %	72.314,05 €
Costes indirectos: gastos de dirección y administración, gastos financieros, etc.	3%	3.099,17 €
	Subtotal costes	96.074,38 €
Beneficio industrial	7 %	7.231,41 €
	Presupuesto base de licitación sin IVA	103.305,79 €
	21 % IVA	21.694,21 €
	Presupuesto base de licitación IVA incluido	125.000,00 €

Valor estimado 103.305,79 €

Duración El plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS (4 años) contados desde la formalización del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 24, 25.1.b, 116; 119; 156 a 158 demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP. La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTUARIO DESTINADO A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES (EXPTE. C035/CON/2024-133), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 125.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001700	21-1351-22104	20.000,00€
2025	2/2024000001701	21-1351-22104	30.000,00€
2026	2/2024000001701	21-1351-22104	35.000,00€
2027	2/2024000001701	21-1351-22104	40.000,00€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025, 2026, y 2027 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 760.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA SU GESTIÓN”. EXPTE. C/047/CON/2024-150.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C047/CON/2024-150.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIO
-Objeto:	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA SU GESTIÓN
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- *PROVIDENCIA DE INICIO*
- *PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.*
- *INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS,*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
- *DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:*
 - o *Aplicación presupuestaria: 21-1351-22799*
 - *RC presupuesto corriente → Expediente 2/2024000001910*
 - *Ejercicio 2024 → 18.000,00 €*
 - *RC presupuestos futuros → Expediente 2/2024000001911*
 - *Ejercicio 2025 → 27.000,00 €*
 - *Total → 45.000,00 €*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *INFORME JURIDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	SERVICIOS
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO,
Tramitación	ORDINARIA
Presupuesto	45.000,00 € IVA incluido
base de licitación	<i>Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:</i>

<i>DESGLOSE</i>		
<i>Costes laborales: salarios y seguridad social</i>	60%	22.314,05 €
<i>Otros costes directos: seguros, mantenimiento, etc</i>	10 %	3.719,00 €



<i>Costes indirectos: gastos de dirección y administración, gastos financieros, tasas comunidad de Madrid, etc.</i>	23 %	8.553,72 €
	<i>Subtotal costes</i>	34.586,77 €
<i>Beneficio Industrial</i>	7 %	2.603,31 €
	<i>Presupuesto base de licitación sin IVA</i>	37.190,08 €
	21 % IVA	7.809,92 €
	<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido</i>	45.000,00 €

Valor estimado 37.190,08 €

Duración El plazo de duración del contrato será de NUEVE MESES (9 meses) contados desde la formalización del contrato. Sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25.1.b, 116; 119; 156 a 158 demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP. La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido la cláusula 14º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126



de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PLATERMOST) CON DISEÑO DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA SU GESTIÓN (EXPTE. C047/CON/2024-150), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 45.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001910	21-1351-22799	18.000,00€
2025	2/2024000001911	21-1351-22799	27.000,00€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2024 y 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



9/ 761.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI'S) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-129.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2024-129.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, (INCLUYE INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES)
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 56.872,69 €:



- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 16.939,00 €, aplicación presupuestaria 2024 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000001763).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 15.732,36 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000001764).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 15.731,80 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000001764).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 8.469,53 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000001764).

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 56.872,69 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.870,47 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 47.002,22 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir la eventual prórroga de un año.

Presupuesto máximo.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de



59.998,04 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato y la eventual prórroga de un año.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de tres años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

El contrato podrá ser prorrogado, por un año y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, DA 33^a (presupuesto máximo) y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente del CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, (Expte. C/035/CON/2024-129), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación,



todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 56.872,69 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.870,47 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RCs PRESUPUESTO CORRIENTE Y PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 56.872,69 € IVA incluido:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2024: 16.939,00 €, aplicación presupuestaria 2024 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2024000001763).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2025: 15.732,36 €, aplicación presupuestaria 2025 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2023000001764).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2026: 15.731,80 €, aplicación presupuestaria 2026 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2023000001764).
- RC PRESUPUESTO FUTURO, anualidad 2027: 8.469,53 €, aplicación presupuestaria 2027 42 1622 22104 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2023000001764).

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



10/ 762.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS)”. EXPTE. C/050/CON/2024-044 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C050/CON/2024-044 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado: CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/648, adoptado en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

Contrato: Servicios
Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA



Tramitación URGENTE y CONJUNTA conforme a los artículos 119 y 31 LCSP

Presupuesto

base de licitación: 831.749,60 €.

Valor estimado 2.268.407,90 €

Duración

El plazo de duración del contrato será de 24 MESES, a contar desde su formalización.

Se prevé la celebración de prórroga o prórrogas que, conjunta o separadamente no superen el plazo de 36 MESES MÁS, en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 8 de septiembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 20 de septiembre de 2024. Sin que exista ninguna oferta presentada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 156, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS LAS NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS) (Expte. C050/CON/2024-044 S.A.R.A.), por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presidente Acuerdo a la Unidad Gestora de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2025, POR LOTES”. EXPTE. C/048/CON/2024-144.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2024-144.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2025, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES.



Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.

Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/645, adoptado en sesión celebrada el 27 de agosto de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR LOTES.
- **Tramitación:** ANTICIPADA
- **Presupuesto base de licitación:**

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación global es de 70.059,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 12.159,00 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 57.900,00 €, teniendo en cuenta la duración inicial de UN año de la contratación global que se pretende y sin incluir eventuales prórrogas.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

Lote 1: Adolescentes:

El Presupuesto base de licitación del Lote 1, Adolescentes, es de 25.047,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 4.347,00 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote 1, sin IVA, de 20.700,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del Lote 1 que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.

Lote 2. Familias:

El Presupuesto base de licitación del Lote 2, Familias, es de 22.506,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA



por importe de 3.906,00 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote 2, sin IVA, de 18.600,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del Lote 2 que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.

Lote 3. Jóvenes:

El Presupuesto base de licitación del Lote 3, Jóvenes, es de 22.506,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.906,00 €, siendo por lo tanto el presupuesto base de licitación del Lote 3, sin IVA, de 18.600,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del Lote 3 que se pretende y excluyendo el año de eventual prórroga.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato global objeto de la presente contratación, es de 115.800,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación global que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

Lote 1: Adolescentes:

El Valor estimado del contrato del Lote 1, es de 41.400,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del lote 1 que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Lote 2. Familias:

El Valor estimado del contrato del Lote 2, es de 37.200,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del lote 2 que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Lote 3. Jóvenes:

El Valor estimado del contrato del Lote 3, es de 37.200,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación del lote 3 que se pretende, e incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.



- Duración:

Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de un (1) año desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo anual. De objetivarse la mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 6 de septiembre del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 23 de septiembre de 2024 sin que exista ninguna oferta presentada a ninguno de los tres lotes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con único criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2025, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO; POR LOTES, (Expte. C/048/CON/2024-144.)**, por ausencia de ofertas.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 764.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. CON/2024-127 (C/048/CON/2022-197).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2024-127
Expediente inicial C048/CON/2022-197
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS



Objeto: CONTRATO DEL SERVICIOS DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 13/177 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. (Expte. C048/CON/2022-197) a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., (CIF. B29831112), por un importe de 210.877,00€ más la cantidad de 21.087,70 €, en concepto del 10% de I. V.A, siendo el importe máximo total de 231.964,70€, con una duración de DOS AÑOS, comenzando a partir de su formalización todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

(...)

1. Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (en número) 210.877,00 €, I.V.A.: (en letras) VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.

2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001 ISO 14001

3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:

- Se presenta documento de compromiso de realización: SI
 - Número de cursos/profesional: Dos cursos

- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:

- Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)
 - Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria



- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no) NO.”

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe 210.877,00 € más 21.087,70 € en concepto de I.V.A., totalizándose la cantidad de 231.964,70 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	45-2311-22799	77.321,57 €
2024	45-2311-22799	115.982,35 €
2025	45-2311-22799	38.660,78 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio ,2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., (CIF. B29831112) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 24 de mayo de 2024.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 14 de junio de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato (1 de junio de 2023) ha hecho necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación (con fecha 1 de abril de 2023) según Acuerdo de la JGL Nº 22/1015 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.”

Que, a la vista del contenido del informe emitido por Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 14 de junio de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para



este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, cuyo resumen es el siguiente:

(...)

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	45.2311.22799	Denominación	Servicios sociales generales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código	2445231104	Denominación	ANEXO I. PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES PREVENCION, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
Anualidad	Importes antes del reajuste		Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)	
				Disminución de crédito	Aumento de crédito
2023	77.321,57	57.991,14	- 19.330,43		
2024	115.982,35	115.982,35	0	0	
2025	38.660,78	57.991,21		19.330,43	
TOTALES	231.964,70	231.964,70	- 19.330,43	19.330,43	

Así, misma obra en el expediente comunicación firmada de la adjudicataria BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., (CIF. B29831112), en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los



plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe de la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.”*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de DEL SERVICIOS DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (C/048/CON/2022-197) a la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., (CIF. B29831112) adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2023	45-2311-22710	57.991,14 €
2024	45-2311-22710	115.982,35 €
2025	45-2311-22710	57.991,21 €
	TOTAL	231.964,70 €

Segundo: Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero: Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COÍMBRA”. EXPTE. CON/2024-142 (C/050/CON/2021-141 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº CON/2024-142



Expediente inicial	C050/CON/2021-141(S.A.R.A)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto:	CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA.
Interesado:	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento:	Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo Nº 7/973 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, por un importe máximo de 399.081,08 € en concepto de principal y 62.110,58 € en concepto de IVA; para los dos años de duración del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

(...) se aprecia que la oferta presentada por AFANIAS JARDISER, S.L.U. (CIF: B80503048) ha obtenido una puntuación de: 990,00 puntos; por lo que, si así se considera oportuno, se propone a la mencionada empresa como adjudicataria del contrato indicado, por un importe anual de 230.595,83 € (IVA incluido)."

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe de 399.081,08 €, más 62.110,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. en concepto de I. V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	41-1711-22716	115.297,92 €
2023	41-1711-22716	230.595,83 €
2024	41-1711-22716	115.297,91€
TOTAL		461.191,66 €

Dicho gasto, se imputaría con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 16 de diciembre de 2022.



Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 14 de mayo de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

El presente informe se efectúa con el fin de proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias vigentes según el acuerdo de adjudicación nº 7/973, de fecha 8 de noviembre de 2022, del contrato de “Servicio de limpieza y conservación de medianas, glorietas, retranqueos, colegios, zonas verdes y desbroce de diversos espacios de Parque Coimbra”.

La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La adjudicación del contrato estaba prevista para el día 1 de junio de 2022. El acuerdo de adjudicación se aprobó en J.G.L. de 8 de noviembre de 2022. La firma del contrato se realizó el 16 de diciembre de 2022.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales..."

Que, a la vista del contenido del informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 03 de julio de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, cuyo resumen es el siguiente:

(...)

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:



Aplicación Pres. 1	Código	41.171.1- 227.16	Denominación	Parques y Jardines Mantenimiento de zonas verdes	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste		Importes tras el reajuste		Efecto en los créditos (EUROS)
					Disminución de crédito Aumento de crédito
2022	115.297,92 €		0,00 €		115.297,92 €
2023	230.595,83 €		212.231,34 €		18.364,49 €
2024	115.297,91 €		239.352,16 €		124.054,25 €
2025			9.608,16 €		9.608,16 €
TOTALES	461.191,66 €		461.191,66 €		133.662,41 €
					133.662,41 €

Así, misma obra en el expediente comunicación firmada de la AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: (B80503048) en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades



reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe del Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- *Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- *No se alteran las cantidades contratadas con la empresa adjudicataria.*
- *Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas desarrollado para el presente contrato.*
- *En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MEDIANAS, GLORIETAS, RETRANQUEOS, COLEGIOS, ZONAS VERDES Y



DESBROCE DE DIVERSOS ESPACIOS DE PARQUE COIMBRA. Expte. C/050/CON/2021-141 S.A.R.A. a la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U CIF: B80503048, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2022		0,00 €
2023	41-1711-22716	212.231,34 €
2024	41-1711-22716	239.352,16 €
2025	41-1711-22716	9.608,16€
	TOTAL	461.191,66€

Segundo: Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero: Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 766.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024-145 (C/048/CON/2023-063).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº CON/2024-145
Expediente inicial C048/CON/2023-063**



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante Acuerdo Núm. 12/233 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 09 de abril de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2023-063) a la mercantil ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002), por un importe máximo de 236.240,00€ (IVA excluido) estando la asociación exenta del Impuesto del Valor Añadido, con una duración de 2 años comenzando a partir de su formalización todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

- Precio de ejecución del contrato (dos años):
 - (en letra) DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 236.740,00 EUROS.
 - I.V.A.: (en letra) CERO EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO; (en número) 0,00 EUROS. * Asociación Exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto plurianual por importe de 236.240,00€ (IVA excluido) estando la asociación exenta del Impuesto del Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000700		
RC CORRIENTE 2/2024000000955	Anualidad 2024	71.022,00€
RC. FUTURO 2/2024000001052	Anualidad 2025	118.370,00€
RC. FUTURO 2/2024000000956	Anualidad 2026	47.348,00€

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002) y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 13 de mayo de 2024.



Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 08 de julio de 2024, se emitió informe de necesidad de reajuste por la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria tras la adjudicación de este contrato era:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	01-04-2024 al 30-11-2024	45.2311.22799	71.022,00
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	45.2311.22799	118.370,00
2026	01-12-2025 al 31-03-2026	45.2311.22799	47.348,00
			236.740,00

El reparto de anualidades presupuestarias tras el inicio de la ejecución del contrato es:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	16-05-2024 al 30-11-2024	45.2311.22799	53.266,50
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	45.2311.22799	118.370,00
2026	01-12-2025 al 15-05-2026	45.2311.22799	65.103,50
TOTAL			236.740,00

Desde el Área de Bienestar Social se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 2 años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.



Que, a la vista del contenido del informe emitido por Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles se remite expediente solicitando informe de la Dirección General de Presupuesto y después del estudio correspondiente, con fecha 20 de junio de 2024, se emitió un informe de reajuste del reparto de anualidades para este contrato con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, cuyo resumen es el siguiente:

(...)

2.3. Resumen del efecto en créditos comprometidos:

Aplicación Pres. 1	Código	45.2311.22799	Denominación	Servicios Sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código	2445231110	Denominación	ANEXO III. PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)	
2022				
2023				
2024	71.022,00	53.266,50	17.755,50	
2025	118.370,00	118.370,00		
2026	47.348,00	65.103,50		17.755,50
2027				
2028				
TOTALES	236.740,00	236.740,00	17.755,50	17.755,50

Así, misma obra en el expediente comunicación firmada de fecha 22 de junio de 2024, de la adjudicataria ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002), en el que muestra su conformidad con las nuevas anualidades previstas.

Quinto: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

IV.- Obra en el expediente Informe de la Directora del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Que los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de dos años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales...”

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se



ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado el contrato de DEL SERVICIO DE CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2023-063) a la mercantil ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002), adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2024	45-2311-22710	53.266,50
2025	45-2311-22710	118.370,00
2026	45-2311-22710	65.103,50
	TOTAL	236.740,00

Segundo: Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero: Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13



de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 08 de octubre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de enero de dos mil veinticinco.